www.else.com.pe
Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata
Cusco - Perú
(084) 233700

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G - 0299 - 2026

Cusco, 28 de octubre 2026

VISTOS:

El informe técnico de compatibilización, que forma parte del documento GOT N° 229-2026 del 03 de setiembre de 2026, que sustenta la compatibilización para la "Adquisición del Sistema de Refrigeración ONAF2 del transformador de potencia de la SET Mazuko", el documento N° AL-RJS-030-2026, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por la Supervisora de Contrataciones de la División de Logística; el memorándum N° AL-1583-2026 del 14 de setiembre de 2026, emitido por la División de Logística, el memorándum N° GO-1038-2026 de fecha 14 de setiembre de 2026, presentado por la Gerencia de Operaciones, solicitando la elaboración de un documento de compatibilización; el informe legal N° GL-215-2026 del 28 de octubre 2026, emitido por la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el literal a) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable, entre otras funciones que establezca la Ley y el Reglamento, de formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación, y que debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades – CMN.

Firmado digitalmente por CHAPARRO VASQUEZ Angela FAU 20116544289 soft

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento establece, en la definición del requerimiento, la prohibición de que las Entidades describan los bienes o servicios requeridos haciendo referencia a una marca o tipo de producto determinado, señalando expresamente salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento.

BEJAR ALAGON Oswaldo FAU 20116544289 hard

Firmado digitalmente por BEJAR ALAGON Oswaldo FAU 20116544289 hard Fecha: 2026.10.28 17:11:01 -05'00'

Que, en el numeral 12 del Anexo "I. Definiciones" del Reglamento define a la compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Firmado digitalmente por TELLO ALVAREZ Amilcar FAU 20116544289 hard

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, en adelante la Directiva, establece los lineamientos que las entidades contratantes deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva señala que solo procede la compatibilización del requerimiento cuando se verifiquen los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

www.else.com.pe
Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata
Cusco - Perú
(084) 233700

Que, el numeral 5.4 de la Directiva establece que solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o descripción que oriente la contratación hacia ellos; para tal efecto, en el artículo 6 de la precitada Directiva se ha establecido el procedimiento para la compatibilización del requerimiento, el cual en su numeral 6.1 señala que en dicho supuesto, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el numeral antes mencionado.

Que, conforme a los numerales 6.1 y 6.3 de la citada Directiva, la compatibilización se sustenta en el informe técnico elaborado por el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, y es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa; el periodo de vigencia se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización; asimismo, el numeral 6.4 dispone que el documento de aprobación se publique en la sede digital de la entidad en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación.

Que, mediante el Informe Técnico N° GOT-229-2026, de fecha 3 de setiembre de 2026, la Jefatura de Sistemas de Transmisión y Generación sustenta y solicita la compatibilización del requerimiento para la "Adquisición del sistema de refrigeración ONAF2, para incrementar la capacidad del transformador de potencia de la SET Mazuko"; identifica como equipamiento preexistente el transformador fabricado por ABB S.A. (Perú), año 2008, serie N° 770043-01, tensión nominal de 145/22.9 kV, potencia de referencia de 10/12 MVA y refrigeración ONAN/ONAF, cuya capacidad continua requiere incrementarse, ante el crecimiento de la demanda, sin comprometer su integridad, vida útil ni límites técnicos;

Que, el citado informe técnico señala que el sistema ONAF2 constituye una ampliación funcional y complementaria del sistema de refrigeración del transformador preexistente, que debe integrarse a sus sistemas mecánicos, eléctricos, de control, protección, monitoreo y supervisión, a fin de garantizar una capacidad continua no menor de 13.3 MVA; asimismo, sustenta la necesidad de hacer referencia a la ingeniería original ABB/Hitachi Energy para el modelamiento térmico, dimensionamiento, verificación de límites y garantía de desempeño, debido a que la información propietaria de diseño no se encuentra íntegramente disponible en ELSE y, según la respuesta de DELCROSA recogida en dicho informe, los protocolos FAT, croquis, placa, mediciones y pruebas de campo no la sustituyen para asumir la ingeniería y garantía del incremento de capacidad;

Que, el Informe Técnico N° GOT-229-2026 desarrolla la incidencia económica de la contratación, considerando la preservación del valor del transformador, su indisponibilidad y los costos y riesgos de una evaluación invasiva mediante desmontaje, traslado, pruebas, desencubado e ingeniería inversa; precisa que la compatibilización se limita a las referencias técnicas indispensables para integrar el sistema ONAF2 al equipamiento preexistente, sin extenderse a componentes genéricos que puedan definirse por prestaciones técnicas equivalentes, salvo justificación específica; y propone su vigencia desde la aprobación hasta la culminación de la contratación y ejecución contractual derivada de este requerimiento, siempre que se mantengan las condiciones técnicas que la motivan;

Que, mediante el Informe N° AL-RJS-030-2026, de fecha 9 de setiembre de 2026, la Supervisora de Contrataciones de la División de Logística verifica los presupuestos de procedencia de la compatibilización y concluye que ELSE cuenta con el transformador preexistente de la SET Mazuko y que el sistema de refrigeración ONAF2 requerido es complementario e imprescindible para garantizar su continuidad operativa; dicho pronunciamiento fue remitido a la Jefatura de Sistemas de Transmisión y

www.else.com.pe
Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata
Cusco - Perú
(084) 233700

Generación por la Jefatura de Logística mediante el documento N° AL-1583-2026, de fecha 14 de setiembre de 2026;

Que, por su parte, la Gerencia de Operaciones, mediante el Memorándum N° GO-1038-2026, de fecha 14 de setiembre de 2026, hace suyo el Informe Técnico N° GOT-229-2026 y, considerando los pronunciamientos de Logística antes indicados, solicita a la Gerencia General la emisión del documento que apruebe la compatibilización del requerimiento para la "Adquisición del sistema de refrigeración ONAF2, para incrementar la capacidad del transformador de potencia de la SET Mazuko", a fin de continuar con el trámite de contratación;

Que, en ese sentido, estando al sustento contenido en el Informe Técnico N° GOT-229-2026, a la verificación efectuada mediante el Informe N° AL-RJS-030-2026, trasladado por el documento N° AL-1583-2026, y a la solicitud formulada mediante el Memorándum N° GO-1038-2026, se encuentran sustentados los presupuestos de procedencia previstos en el numeral 5.2 de la Directiva, por lo que corresponde aprobar la compatibilización del requerimiento para la adquisición e implementación integral del sistema de refrigeración ONAF2 del transformador ABB serie N° 770043-01 de la SET Mazuko, en el alcance técnico indispensable para garantizar su integración y una capacidad continua no menor de 13.3 MVA, por el periodo propuesto por el área usuaria y sujeto al mantenimiento de las condiciones que la motivaron;

De conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias; y la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la compatibilización del requerimiento para la "Adquisición del sistema de refrigeración ONAF2, para incrementar la capacidad del transformador de potencia de la SET Mazuko", respecto del transformador preexistente fabricado por ABB S.A. (Perú), serie N° 770043-01, para su adquisición e implementación integral, con una capacidad continua garantizada no menor de 13.3 MVA. La compatibilización tendrá vigencia desde la aprobación de la presente resolución hasta la culminación de la contratación y ejecución contractual derivada de este requerimiento, siempre que se mantengan las condiciones técnicas que la motivan.

SEGUNDO.- Autorizar que el requerimiento y sus especificaciones técnicas hagan referencia, en lo estrictamente indispensable, a la ingeniería original ABB/Hitachi Energy del transformador serie N° 770043-01 y a las condiciones de compatibilidad mecánica, eléctrica, térmica, de control, comunicaciones, protección y supervisión necesarias para la integración y el desempeño del sistema ONAF2. Esta referencia no se extenderá a componentes genéricos que puedan definirse por prestaciones técnicas equivalentes, salvo justificación específica de compatibilidad dentro de la ingeniería aprobada. La presente aprobación no determina la contratación con un proveedor específico, no declara la existencia de proveedor único ni constituye por sí misma sustento de un procedimiento no competitivo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Operaciones a efectos de que cumpla con verificar durante la vigencia que se mantengan las condiciones que determinaron la aprobación y, de producirse variaciones, informará a la Gerencia General para dejar sin efecto la compatibilización, según corresponda. La División de Logística incorporará la presente resolución y el informe técnico al expediente de contratación.

www.else.com.pe
Av. Sucre N° 400 - Urb. Bancopata
Cusco - Perú
(084) 233700

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de Electro Sur Este S.A.A. (www.else.com.pe), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GONZALES DE LA VEGA Fredy Hernan FAU 20116544289 hard
Gerente General - Electro Sur Este S.A.A.

GERENCIA GENERAL